

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA, EN CONTRA DE LA EMPRESA NUTRIPLUS ALIMENTACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 658 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) DE INTEGRA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 648

SANTIAGO, 23 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública 85-35-LP11; en la Resolución N° 41 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Nutriplus Alimentación y Tecnología S.A.; en la Resolución Exenta N° 1245 de 2015, de la Dirección Regional de los Lagos que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 658 de 2016 de la Dirección Regional de los Lagos que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB, en el decreto supremo N°292 de 2016 del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones correspondientes al Control C6 "Operación y Mantenimiento Logística" que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Fundación Educacional Para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA),



durante el período comprendido entre el 10 de agosto de 2012 y el 20 de octubre de 2012, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, notificó a la empresa Nutriplus Alimentación y Tecnología S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", los hechos constitutivos de las infracciones que fueron constatados y las multas asociadas por un valor total de \$9.363.329.- (nueve millones trescientos sesenta y tres mil trescientos veinte y nueve pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 1245 de 2015 de la Dirección Regional de los Lagos. Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, si lo estima conveniente;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 1245 de 2015 de la Dirección Regional de los Lagos;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 658 de 2016, la Directora Regional de los Lagos, resolvió confirmar los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2 de dicho acto administrativo y las multas asociadas por un valor total de \$7.691.892.- (siete millones seiscientos noventa y un mil ochocientos noventa y dos pesos);

5.- Que, la Dirección Regional de Los Lagos remitió a esta Dirección Nacional los antecedentes que obran en el expediente, con el fin de que se dispusiera la ejecución de las multas definitivas y se percibiera el pago correspondiente;

6.- Que, basado en las circunstancias descritas precedentemente y en virtud de lo que disponen los artículos segundo y cuarto de la resolución exenta N° 658 de 2016, de la Dirección Regional de Los Lagos, procede ordenar la ejecución de las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo, por un valor total de \$7.691.892.- (siete millones seiscientos noventa y un mil ochocientos noventa y dos pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

8.- Que, de no verificarse el JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;



RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 658 de 2016 de la Dirección Regional de los Lagos, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$7.691.892.- (siete millones seiscientos noventa y un mil ochocientos noventa y dos pesos).

ARTICULO 2°.- EJECÚTESE, la multas singularizadas en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Nutriplus Alimentación y Tecnología S.A., por un valor total de \$7.691.892.- (siete millones seiscientos noventa y un mil ochocientos noventa y dos pesos). De acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos confirmados Descargos	Total Multa
Operación y Mantención Logística	\$7.691.892.-	\$7.691.892.-
Total	\$7.691.892.-	\$7.691.892.-

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1: " Confirma incumplimientos Descargos"

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don César Fuentes Follador, en su calidad de Representante Legal de la empresa Nutriplus Alimentación y Tecnología S.A., ambos con domicilio en Avenida Providencia N° 1760 of. 2102, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en

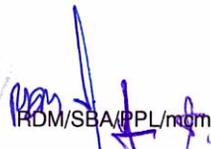


el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS




RDM/SBA/PPL/mcm

Distribución:

- NUTRIPLUS ALIMENTACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.
- Dirección Nacional INTEGRAL
- X Dirección Regional JUNAEB
- X Dirección Regional INTEGRAL
- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN



ANEXO N° 1

CONFIRMA INCUMPLIMIENTOS

Institución:	INTEGRA	Control:	C-6
Región:	X	Prestador:	NUTRIPLUS
Licitación:	35/11	Periodo:	2012

RBD	Folio PAP	Fecha Supervisión	Estrato	Aspecto	Detalle Incumplimiento
998430-5	14032	10-08-2012	NIVEL MEDIO	51	Quemadores insuficientes, solo 2; 1 en mal estado.
998430-5	14032	10-08-2012	NIVEL MEDIO	101	Artefactos de cocina en mal estado, inestable v sin
022059-0	14038	17-08-2012	NIVEL MEDIO	75	T° de congelación fuera de los rangos estipulados (-6 en
022059-0	14039	17-08-2012	SALA CUNA	75	T° de congelación fuera de los rangos (-6 v -17).
988431-3	14099	19-12-2012	SALA CUNA	73	Refrigerador presenta corrosión; debe reemplazarse por uno
988431-3	14099	19-12-2012	SALA CUNA	75	Refrigerador congela en la parte de refrigeración -3°
998432-1	14035	14-08-2012	SALA CUNA	37	Campana no cuenta con extractor, signos evidentes de
022059-0	14039	17-08-2012	SALA CUNA	38	Extractor en mal estado, muy sucio y sin mantención.
022059-0	14039	17-08-2012	SALA CUNA	63	Falta mueble o caja plástica para almacenar productos
022059-0	14039	17-08-2012	SALA CUNA	83	No hay registro calidad materias primas recepcionadas.
910363-5	14037	17-08-2012	SALA CUNA	83	Registro de calidad de materias primas no se encuentra al día.
022059-0	14039	17-08-2012	SALA CUNA	36	Campana en mal estado de mantención, sin
022059-0	14039	17-08-2012	SALA CUNA	29	Falta basurero pequeño para sedile.
910363-5	14037	17-08-2012	SALA CUNA	17	Malla mosquitera de ventana cocina de sólidos rota en parte
910363-5	14037	17-08-2012	SALA CUNA	19	Falta mesón para área limpia en cocina de sólidos v cocina de
910363-5	14037	17-08-2012	SALA CUNA	29	Falta basurero en cocina de sólidos y 1 basurero en cocina de
910363-5	14037	17-08-2012	SALA CUNA	39	En proceso de producción día de suspensión, no
998424-8	14050	12-09-2012	SALA CUNA	36	Campana de extracción de vapores no funciona, evidentes



998435-6	14063	15-11-2012	SALA CUNA	67	Luminaria bodega no cuentan con protección hermética.
998435-6	14064	15-11-2012	NIVEL MEDIO	67	Luminarias no cuentan con protección hermética.
930216-6	14071	28-11-2012	NIVEL MEDIO	17	Mallas de ventanas y puerta no cierran herméticamente.
910363-5	14037	17-08-2012	SALA CUNA	75	T° de congelación fuera del rango establecido.
930216-6	14071	28-11-2012	NIVEL MEDIO	57	Extractor hélico insuficiente para eliminar vapor de
930216-6	14071	28-11-2012	NIVEL MEDIO	58	Ducto de campana sucio. Se solicita limpieza de caño por
022058-5	14033	10-08-2012	SALA CUNA	66	Malla mosquitera ventana bodega en mal estado debe ser
998432-1	14035	14-08-2012	SALA CUNA	72	Congelador insuficiente, se necesita equipo a
998432-1	14036	14-08-2012	NIVEL MEDIO	72	Falta un equipo refrigerador y 1 equipo mas grande para
998453-4	14101	20-12-2012	SALA CUNA	72	Capacidad insuficiente; implementar otro



PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN	SE CONFIRMA LA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO.	CONFIRMA
PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN	SE CONFIRMA LA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO.	CONFIRMA
PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN	SE CONFIRMA LA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO.	CONFIRMA
PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN	SE CONFIRMA LA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO.	CONFIRMA
PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN	SE CONFIRMA LA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO.	CONFIRMA
PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN	SE CONFIRMA LA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO.	
PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN	SE CONFIRMA LA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO.	CONFIRMA
PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN	SE CONFIRMA LA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO.	CONFIRMA
PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN	SE CONFIRMA LA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO.	CONFIRMA
PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN	SE CONFIRMA LA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO.	CONFIRMA



Multa inicial	Multa final
\$ 88.637	\$ 88.637
\$ 63.312	\$ 63.312
\$ 126.624	\$ 126.624
\$ 45.031	\$ 45.031
\$ 949.680	\$ 949.680
\$ 949.680	\$ 949.680
\$ 949.680	\$ 949.680
\$ 316.560	\$ 316.560
\$ 316.560	\$ 316.560
\$ 316.560	\$ 316.560
\$ 316.560	\$ 316.560



\$ 319.728	\$ 319.728
\$ 319.728	\$ 319.728
\$ 319.728	\$ 319.728
\$ 63.312	\$ 63.312
\$ 959.184	\$ 959.184
\$ 316.560	\$ 316.560
\$ 316.560	\$ 316.560
\$ 316.560	\$ 316.560
\$ 321.648	\$ 321.648
\$ 7.691.892	\$ 7.691.892

